



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente No.: 032-2021

Recurrente: HIT IMPORT CORP.

Acto Impugnado: Resolución No.006 del 23 de marzo de 2021, mediante la cual se canceló el acto público de selección de contratista por contratación menor No.2020-1-37-0-08-CM-014198, emitida por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.

Magistrado Ponente: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.029-2021/TACP de 09 de abril de 2021. (Inadmisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

El **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, publicó el 26 de octubre de 2020, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para la celebración del procedimiento de selección de contratista por contratación menor No.2020-1-37-0-08-CM-014198, para la "**COMPRA DE PINTURAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE INADEH**" (sic), con un precio de referencia de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 25/100 (B/. 17,842.25)**.

A dicho acto público de selección de contratista concurren, conforme al cuadro de propuestas recibidas para este acto público, los siguientes proponentes:

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1469541-1-641676-79	GSQ PANAMÁ, S.A.	29-10-2020 09:14 a.m.	15,370.00
1883916-1-719646-6	HIT IMPORT CORP	29-10-2020 10:37 a.m.	10,597.60

21



En virtud de ello, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el pliego de cargos, se adjudicó a la empresa **HIT IMPORT CORP.**, por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 60/100 (B/.10,597.60)**, el acto público mediante el Cuadro de Cotizaciones No.081 del 16 de noviembre de 2020, publicado en el portal electrónico de "PanamaCompras", el día 17 de noviembre de 2020, para lo cual se emitió a favor del adjudicatario, la respectiva orden de compra debidamente refrendada y publicada el día 10 de diciembre de 2020, según se desprende del mismo acto público.

Posteriormente el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, publicó el día 25 de marzo de 2021, la Resolución **No.006 del 23 de marzo de 2021**, mediante la cual canceló, el acto público de selección de contratista por contratación menor **No.2020-1-37-0-08-CM-014198**, dejando sin efecto la adjudicación del mismo.

En virtud de ello, el día 08 de abril de 2021, el recurrente **HIT IMPORT CORP.**, a través de la firma forense **BB&M ABOGADOS**, representada por el licenciado Luis Barria, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal, Recurso de Impugnación en contra de la Resolución No.006 del 23 de marzo de 2021, arriba descrita, acompañando con su escrito, fianza de Impugnación constituida mediante Cheque de Gerencia No.900317199, del 08 de abril de 2021, expedido por el Banco Nacional de Panamá, por el monto total de **MIL CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 76/100 (B/.1,059.76)**, mediante diligencia de consignación, visible a folio 0024 del expediente del expediente del Tribunal; y, posteriormente el día 09 de abril de 2021, consignó adicionalmente el **Cheque de Gerencia No.900211602**, por el monto total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 47/100 (B/.724.47)**, emitido por el Banco Nacional de Panamá, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y Contraloría General de la República.

Que el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, en su segundo párrafo, establece el término con que cuentan los proponentes para interponer el recurso de impugnación ante esta instancia administrativa, señalando que contarán con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución objeto de la impugnación.

En ese orden de ideas, tenemos que respecto a las notificaciones y demás actuaciones efectuadas por las entidades, el artículo 156 del mismo cuerpo legal, establece que transcurridos dos días hábiles, después de que la entidad contratante haya publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", las resoluciones, el cuadro de cotizaciones de compras menores y demás actos administrativos se darán por notificadas y el interesado, si se considera agraviado con dicha decisión, podrá interponer el recurso de impugnación respectivo.



Al entrar a analizar los requisitos necesarios para la interposición del recurso de impugnación, se desprende que el mismo fue presentado de manera extemporánea, puesto que la publicación de la Resolución No.006 del 23 de marzo de 2021, mediante la cual se cancela el acto público de selección de contratista por contratación menor No.2020-1-37-0-08-CM-014198, se realizó el día 25 de marzo de 2021, teniéndose como días hábiles de notificación en el portal electrónico de "panamacompra", los días 26 y 29 de marzo y para sustentar el recurso del 30 de marzo al 07 de abril respectivamente. Obsérvese que la fecha de presentación ante los estrados del Tribunal, se efectuó el día 08 de abril a las 3:53 p.m.

Lo anterior puede corroborarse en el sello de presentación del recurso, visible a folio 12 del expediente del Tribunal, en el que se constata que fue recibido a insistencia.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado Luis Barria, en representación de la firma forense **BB&M ABOGADOS**, en su calidad de apoderado especial de la empresa **HIT IMPORT CORP.**, en contra de la Resolución **No.006 del 23 de marzo de 2021**, emitida por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, por haberse presentado de manera extemporánea, según la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución al impugnante, de la Fianza de recurso de impugnación consignada mediante **Cheque de Gerencia No.900317199**, expedido el 08 de abril del 2021, por el monto total de **MIL CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 76/100 (B/.1,059.76)** y el **Cheque de Gerencia No.900211602**, expedido el 09 de abril del 2021, por el monto total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 47/100 (B/.724.47)**, emitidos ambos por el Banco Nacional de Panamá, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y Contraloría General de la República.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico "Panamá Compra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho portal oficial.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución no admite recurso alguno.

29

QUINTO: ORDENAR la salida y el archivo del expediente identificado con el Número 032-2021/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 125, 156, 157 y 172 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo del 2020; artículos 238, 239, 240, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020; Acuerdo No.10-2018 de 1 de marzo del 2018, del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


KAREN S. SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

